



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-088-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de febrero del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce de referencia: **MI-004-10-12-12**, derivada de la revisión practicada a los procesos de contrataciones menores de C\$50,000.00, que la sub unidad de adquisiciones de la administración de la dirección general de contrataciones del Estado-Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos generales determinar lo siguiente: **A)** Analizar el sistema de control interno implantado en la sub unidad de adquisiciones de la administración de la dirección general de contrataciones del estado del ministerio de hacienda y crédito público, basándonos en las normas técnicas de control interno, asimismo dentro del control interno verificar el uso de los fondos asignados



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-088-14

para gastos de caja chica; **B)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables en los procesos de contrataciones menores de C\$ 50,000.00 en el período correspondiente al año dos mil once; **C)** Constatar que existan expedientes con los procesos de contrataciones menores de C\$50,000.00 correspondientes al año dos mil once debidamente soportados; **D)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** No se identificaron situaciones de Control Interno que ameriten ser establecidas como hallazgos y **4)** El Informe de Auditoría concluye: **a)** Se comprobó que en el sistema de control interno implantado en esta área (incluyendo prueba de recorrido del personal y arqueo sorpresivo de caja chica), observamos debilidades que en el proceso de nuestro trabajo iniciaron las gestiones para su debida corrección, ajustándose a lo estipulado en las normas técnicas de control interno (NTCI); **b)** Se constato la conformación de expedientes debidamente soportados. Que contienen los procesos de contrataciones menores de C\$50,000.00 pertenecientes al año 2011, elaborados por la sub unidad de adquisiciones de la administración- DGCE; **c)** Se verifico por medio de prueba el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables en los procesos de contrataciones menores de C\$50,000.00 en el período dos mil once y **d)** No se encontraron incumplimientos legales por parte de los funcionarios auditados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: 1)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce de referencia: **MI-004-10-12-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, derivado de la revisión practicada a los procesos de contrataciones



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-088-14**

menores de C\$50,000.00, que la sub unidad de adquisiciones de la administración de la dirección general de contrataciones del estado-Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizo en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Dicha resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Siete (867) de las nueve de la mañana del día trece de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-